



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 1237

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ALIMENTOS EL ROBLE SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON LIBARDO FORERO CHACON**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79161764 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS Y NATURALES según RESOLUCIÓN de Rectoría No. 106 (18 de marzo de 2022) , ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **MARTHA EMILIA RINCON CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51752562 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **ALIMENTOS EL ROBLE SAS** con NIT **900350637-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE CATERING EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE PREGRADO O POR LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS Y NATURALES DE 2023. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1347 del

2023, Rubro: Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 7 Mes(es) previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ASPECTO A TENER EN CUENTA:** Se pueden realizar cambios, modificar o reemplazar algún servicio o producto que se requiera con visto bueno del supervisor del contrato, sin ningún costo adicional y sin modificar valores, los gastos de operación logística y entrega están contemplados en el precio total de la cotización, así como los costos de servicio y transporte. Adicionalmente se contempla: **Presentación:** es la acción de ubicar los alimentos de una preparación alimenticia en un plato u otro con el fin de otorgar la comodidad al comensal para que le sea fácil y placentero consumirlo. **b. Consistencia:** permitirá evaluar la calidad requerida en términos de firmeza para denotar la rigidez de lo que se percibe con los sentidos. **c. Color:** los colores a través de la comida nos hacen deducir su sabor, son fieles indicadores de las propiedades de los alimentos y cambia la perspectiva del apetito. **d. Textura:** todo alimento permite que le demos diferentes texturas partiendo del método o técnica de cocción, los cuales palpará y degustará por medio de la piel y músculos sensitivos de la cavidad bucal del comensal. En el plato debe haber diferentes texturas como suavidad, crocantes, humedad, entre otros. **e. Olor:** es la fragancia que produce el aroma del alimento que permite la estimulación del sentido del olfato. **SABOR:** Los sabores deben ser variados y compatibles entre sí, utilizando correctamente el método de cocción para conseguir el sabor esperado del producto, no abusar de especias y condimentos e intentar hacer mezclas que sirvan, como mezclar sabores sustanciosos con magros, condimentados con suaves, ahumados con agridulces, dulces con ácidos, etc. **TEMPERATURA:** es la magnitud física que refleja la cantidad de calor, la cual está vinculada a la noción de frío (menor temperatura) y caliente (mayor temperatura). **REQUERIMIENTOS EN CUANTO AL SOPORTE LOGÍSTICO.** Suministrar el transporte de los elementos requeridos para garantizar la adecuada logística del evento. Los refrigerios seleccionados deben ser prácticos a la hora de servirlos y de consumirlos. Los servicios de refrigerios deben incluir los servicios de meseros, menaje y lencería para la atención de los participantes del evento. Deberá incluir loza, cristalería, servilletas, cubiertos, y lencería para la atención de los eventos. Deberá incluir el servicio de mesero para el desarrollo del evento a la hora de servir los refrigerios y comidas. Se debe tener disponibilidad de personal para la atención de servicio simultáneos. Cada evento debe organizarse previa concertación con el supervisor y contratista e indicar los tiempos establecidos que se requieren para cada evento. Deberá presentar con la cotización el Certificado de manipulación de alimentos. **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL SERVICIO:** **a. Disposición de la mesa.** **i. La mantelería:** El material debe hacer juego con la vajilla y con la decoración del salón si aplica. **ii. La vajilla:** El plato base en sólo un soporte. Es de mayor tamaño que los demás. Estos últimos se escogerán de acuerdo con el menú seleccionado. **iii. Los cubiertos:** Se colocan de afuera hacia adentro, en el orden en que van a ser utilizados. Los tenedores a la izquierda, salvo el tenedor para el plato de entrada que no requiere cuchillo. **iv. Cuchillos y cucharas** van al lado derecho. Los cuchillos se colocan con el filo hacia adentro. **v. La cristalería:** Las copas se colocan en la parte superior izquierda, según orden establecido. **b. Meseros.** **i. Servir alimentos y/o bebidas** de acuerdo con procedimientos establecidos, tomando en consideración las normas de higiene, seguridad y salud en el trabajo, debidamente uniformados, capacitados en protocolo, etiqueta y servicio al cliente. Estación de café y Aromática, Stick pack Azúcar x 5gr (endulzantes), Insta-cream sobres, vasos cartón y mezcladores. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única.** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y

confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO**. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión**. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga**. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria**. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión**. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral**. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación**. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales**. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades**. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales**. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad**. **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información**. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que

corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental** . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

17 de mayo de 2023

Para constancia se firma, a los,



900350637-ALIMENTOS EL ROBLE SAS

Contratista



FIRMADO
FCMN

79161764-Nelson Libardo Forero Chacon

ORDENADOR GASTO - (DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
MATEMATICAS Y NATURALES)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA




JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS